"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Firma Digital
Firmado digitalmente por QUINTO GOMERO Marcial FAU 20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2023 08:04:24 -05:00

Huaraz, 08 de Septiembre del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001358-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: el oficio N° 35-2023-2°JFH/CSJAN de fecha 6 de setiembre del 2023, presentado por la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143° de la Constitución Política del Perú, precisa que el Poder Judicial está conformado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. En virtud al precepto constitucional estatuido, el presidente de la Corte Superior de Justicia, representa al Poder Judicial y dirige su política institucional en el ámbito del Distrito Judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Mediante el documento del visto, la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, solicita licencia por motivos de salud por el día 25 de agosto del 2023, del 27 al 28 de agosto del 2023, y del 29 de agosto al 7 de septiembre del 2023, para lo cual adjunta los siguientes descansos médicos:

- Con fecha 25 de agosto del año en curso, el doctor José Luis Huanca Mendoza, con CMP N° 079103, le otorga un día de descanso, el 25 de agosto del 2023.

- Con fecha 27 de agosto del año en curso, el doctor Edwin Manuel Morales Lindo, con CMP N° 065438, le otorga dos días de descanso, del 27 al 28 de agosto del 2023.

- Con fecha 28 de agosto del año en curso, el doctor Alexander Xavier García Méndez, con CMP N° 090903, le otorga diez días de descanso, del 29 de agosto al 7 de septiembre del 2023.

Asimismo, la magistrada también adjunta a su escrito ordenes de entrega de medicamentos, boletas de venta relacionadas a su atención médica y el informe de alta de pacientes de emergencia general emitido por la Clínica San Pablo de Huaraz.

Tercero.- En atención a la petición formulada sobre la licencia por motivos de salud, resulta necesario traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en el expediente N.° 02480-2008-PA/TC, fundamento 5°, en el que precisa que: "...El derecho a la salud se encuentra reconocido en el artículo 7° de la Constitución, según el cual todas las personas tienen el "derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa". La protección del derecho a la salud en el artículo 13° de la Constitución se plantea como

un principio rector de la política pública, social y económica del Estado, que se ejecuta a través del Poder Ejecutivo, el cual a su vez se encarga de diseñar, normar y supervisar su aplicación en forma plural y descentralizada".

Cuarto.- Por otro lado, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en sus artículos I y II del Título Preliminar establecen que: "La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla".

Quinto.- En ese mismo orden, el artículo 8° inciso a), del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada mediante la Resolución Administrativa N.° 018-2004-CE-PJ, precisa que los magistrados del Poder Judicial tienen derecho a las licencias que solicitan, con goce de remuneraciones por motivos de enfermedad, estableciendo en su artículo 9°, que su concesión sea preceptiva u obligatoria.

Sexto.- En esa línea, el artículo 21 del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, referido a las licencias por enfermedad, establece que "la licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado"

Séptimo.- Por su parte, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, precisa que: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento". Aunado a ello, el literal a) del artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM, establece que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores públicos son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad".

Octavo.- En atención a las normas glosadas y en revisión de la documentación descrita en el considerando segundo de la presente resolución, se advierte que la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros se encontraba delicada de salud, motivo por el cual se le prescribió descanso médico por el día 25 de agosto del 2023, del 27 al 28 de agosto del 2023, y del 29 de agosto al 7 de septiembre del 2023; siendo así, corresponde a este despacho conceder la licencia con goce de haber por motivos de salud peticionada.

Noveno.- Por otro lado, se verifica de autos que mediante Resolución Administrativa N° 001275-2023-P-CSJAN-PJ de fecha 25 de agosto del 2023, resolvió en su artículo primero lo siguiente: *"Encargar –en vía de regularización- el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, por el día 25 de agosto del 2023, al magistrado Hernando Edgar Aguilar Dextre, juez del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, (…)"* Estando a ello, y a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, corresponde para el presente caso disponer la encargatura –en vía de regularización- del juzgado a cargo de un juez o jueza de igual jerarquía y competencia, del 27 de agosto al 7 de septiembre del 2023.

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 3) y 12) del artículo 9° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder LICENCIA con goce de haber -en vía de regularización- por motivos de salud a favor de la magistrada Bessi Yohana Retuerto Tueros, jueza provisional del Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con efecto retroactivo al 25 de agosto del 2023 y desde el 27 de agosto al 7 de septiembre del 2023.

Artículo Segundo.- Encargar –en vía de regularización- el Segundo Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del 27 de agosto al 7 de septiembre del 2023, al magistrado Hernando Edgar Aguilar Dextre, juez del Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, con reciprocidad en casos similares.

Artículo Tercero.- Poner la presente resolución en conocimiento de los magistrados comprendidos, Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Coordinación de Personal de esta Corte y demás interesados para los fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm